



Región de Murcia
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE MODIFICAN Y ADAPTAN LAS INSTRUCCIONES DE COMIENZO DEL CURSO 2020-2021, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DICTADAS POR RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2020

La Comisión Mixta de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura, en reunión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2020, elaboró un documento de recomendaciones sanitarias sobre los posibles escenarios del curso escolar 2020-2021. Dicho documento recoge que, ante la evolución actual de la epidemia, se debe garantizar que en el ámbito educativo se mantengan las distancias de seguridad en todo momento y reducir el número de alumnos en las aulas de los centros educativos. Del mismo modo, estas recomendaciones resaltan la necesidad de evitar aglomeraciones en aquellos centros con mayor número de alumnado matriculado, reduciendo la asistencia a los mismos de un porcentaje de alumnado cada día de la semana.

Procede, en consecuencia, modificar y complementar las Instrucciones dictadas por Resolución de 22 de Julio de 2020 para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para adecuar la actuación educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos a la situación epidemiológica actual.

En virtud de las competencias otorgadas en el Decreto 172/2019 de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, se dictan las siguientes instrucciones de inicio de curso:



INSTRUCCIONES

1. INICIO DEL PERIODO LECTIVO

Por Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (B.O.R.M. 27/06/2020), se estableció el periodo lectivo del curso escolar 2020/2021 en todos los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Debido a la situación extraordinaria sobrevenida por la crisis sanitaria del coronavirus se retrasa el inicio del periodo lectivo del curso escolar 2020-2021 al día 14 de septiembre para todas las enseñanzas en aquellos municipios que tenían previsto su inicio antes de esa fecha, con el fin de que los centros educativos puedan organizar adecuadamente tanto las medidas de seguridad como el sistema de semipresencialidad en los casos que sea necesario.

Este retraso del inicio del periodo lectivo del curso no afectará al alumnado de ninguna etapa educativa que tuviese previsto su inicio el día 14 de septiembre o posterior.

Si se diera la situación de que en algún municipio el día 14 de septiembre fuese festivo, comenzarían al día siguiente laborable.

2. SEMIPRESENCIALIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

La Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020/2021 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de Covid-19 en la Región de Murcia, establece en el artículo Segundo que cuando en un centro educativo para los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, el número de alumnos por aula sea superior a 24, la atención educativa será semipresencial y para los cursos tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y toda la etapa de Bachillerato, la atención educativa será siempre semipresencial, salvo en aquellos grupos donde el reducido número de alumnado permita mantener la enseñanza presencial, decisión que se adoptará previa consulta y asesoramiento de la inspección de educación.

Para llevar a cabo dicha atención educativa semipresencial se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero de dicha Orden. Para los cursos de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria se establecerán turnos de modo que cada alumno asista al menos cuatro días a la semana. En el resto de enseñanzas, en los cursos de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y la etapa de Bachillerato se utilizará el modelo de asistencia de tres días alternos una semana y dos días la siguiente.



Queda, por tanto, sin efecto lo establecido en el apartado 13 referido a semipresencialidad en Bachillerato, de las Instrucciones de Inicio de curso de fecha 22 de julio de 2020.

3. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 REFERIDO AL PERIODO DE ADAPTACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Tras la situación de crisis sanitaria y social vivida en los últimos meses y el esfuerzo realizado por parte de la comunidad educativa para acometer en estas circunstancias el desarrollo del curso escolar, se hace necesario establecer un periodo de adaptación excepcional de acogida del alumnado al centro educativo al inicio del curso escolar. Para ello, los centros docentes, dentro de su autonomía organizativa y pedagógica podrán programar un periodo de adaptación a la nueva situación para que el alumnado que curse enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria lo haga de forma progresiva durante la primera semana de las actividades lectivas previstas en el calendario escolar, sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se incorporen desde el primer día de comienzo de las mismas.

El periodo de adaptación previsto para los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria y para los cursos primero y segundo de Formación Profesional Básica comprenderá los primeros cuatro días de actividad lectiva previstos en el calendario escolar, de forma que cada día asista presencialmente al centro educativo el 50% de la totalidad del alumnado de cada grupo y al quinto día comience la actividad lectiva conforme a lo establecido en la *Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020/2021 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de Covid-19 en la Región de Murcia*.

El alumnado de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se incorporará al centro educativo, desde el primer día de actividad lectiva prevista en el calendario escolar, de acuerdo al modelo de semipresencialidad descrito en la *Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020/2021 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de Covid-19 en la Región de Murcia*.

4. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 14 REFERIDO AL PERIODO DE ADAPTACIÓN EN BACHILLERATO



El alumnado de Bachillerato se incorporará al centro educativo, desde el primer día de actividad lectiva prevista en el calendario escolar, de acuerdo al modelo de semipresencialidad descrito en la *Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020/2021 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de Covid-19 en la Región de Murcia.*

5. UTILIZACIÓN DE TELÉFONOS MÓVILES EN EL CENTRO EDUCATIVO

La Consejería de Salud de la Región de Murcia se ha integrado con la aplicación de rastreo de contagios App *Radar COVID* para ayudar a evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

Con objeto de colaborar en el rastreo de contactos, se considera conveniente que el alumnado que disponga de teléfono móvil y, siempre que, el padre, madre o tutor legal así lo considere, pueda acceder al aula con el dispositivo, operativo pero en silencio, para poder hacer uso de la aplicación *Radar COVID*, un instrumento de suma utilidad en la lucha contra la extensión de la pandemia y en la protección de la salud de las personas. Es de gran importancia generalizar su uso como medida preventiva entre la población más joven.

En cualquier caso, los centros educativos podrán establecer regulación específica limitando el uso de estos dispositivos, que se reflejará en las normas de organización y funcionamiento del centro.

6. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

Se recuerda que debido a la situación actual de crisis sanitaria derivada por la COVID-19, para la elaboración de los documentos organizativos e institucionales, ha de tenerse en cuenta las indicaciones establecidas en el resuelto quinto y sexto de la *Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-2021 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.*

7. ADAPTACIONES RELATIVAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN MODALIDAD COMBINADA

Se suspenden de forma cautelar las escolarizaciones autorizadas en modalidad combinada (centro de educación especial y centro ordinario) para el curso 2020-2021, quedando escolarizado el alumnado a tiempo completo en el centro donde, según dictamen de escolarización, tengan mayor presencia lectiva semanal.



8. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 9 REFERIDO A LA ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA

Se modifica el apartado 9 de la Resolución de 22 de Julio de 2020, añadiendo los siguientes epígrafes:

9.9.4. Para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de conducta o sensibles a los cambios (TEA):

- a) Establecer la relación de tareas/horario para organizar los días presenciales y no presenciales, con el fin de que el alumnado conozca cuáles serán las asignaturas que deberá cursar ese día en casa. La anticipación es fundamental sobre todo en determinados perfiles de acnee.
- b) Antes de comenzar la actividad lectiva, ofrecer información a las familias sobre el inicio de las clases tales como la reorganización de los espacios y distribución de horarios y agrupamientos, ubicación del aula, materiales y, en definitiva, todos los aspectos relacionados con la actual situación epidemiológica y que quedan recogidos en el resuelto octavo de la *Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-2021 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.*
- c) Anticipar al alumnado con TEA los acontecimientos y situaciones que van a tener lugar durante la jornada escolar, en el contexto del centro y del aula, relativas a tareas académicas, situaciones emocionales y acciones de los demás compañeros y adultos.

9.9.5. Tal y como se dispone en la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, en el apartado 8.30. “Con motivo de la situación provocada por el Covid-19, se recomienda que durante el curso 2020-2021, las materias de Educación Física, Música y Religión o alternativa sean cursadas por los alumnos en su propia aula abierta. En el caso de que se lleven a cabo salidas al entorno programadas por el centro, el alumnado del aula abierta irá acompañado de un adulto y con las medidas de prevención contempladas en esta guía”.

9.10.7. Los criterios a tener en cuenta a la hora de agrupar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el reparto de grupos en la modalidad educativa semipresencial serán los siguientes:

- a) Se organizarán los apoyos específicos de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y fisioterapia del alumnado con necesidades



educativas especiales, de forma que no se disminuyan las horas de atención que están programas para el alumnado.

- b) Se procurará reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnado por el centro, incluyendo aquí la atención de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

9. LIMITACIÓN DE CONTACTOS (DISTANCIAMIENTO)

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto de la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, para limitar el número de personas presentes en un espacio simultáneamente, las reuniones de órganos colegiados del centro, así como las tareas de atención a las familias, se realizarán preferentemente a través de medios telemáticos.

10. TELETRABAJO, DIGITALIZACIÓN Y ATENCIÓN A DISTANCIA

Los equipos directivos, dentro de las posibilidades organizativas de los centros, priorizarán la puesta en práctica de las medidas contempladas en el artículo 104 de la Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021.

11. FRACCIONAMIENTO DE LOS PERIODOS LECTIVOS O COMPLEMENTARIOS

Con objeto de facilitar las entradas escalonadas y otras medidas organizativas encaminadas al mejor cumplimiento de las directrices de las autoridades sanitarias, podrán efectuarse fraccionamientos de los periodos lectivos o complementarios, siempre que no se vulnere el cómputo semanal de los mismos.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Sergio López Barrancos

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
Víctor Javier Marín Navarro

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Verónica López García

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Carlos Albaladejo Alarcón

(firmado digitalmente al margen)

